



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 02- 2024 MDC/C.

Coyllurqui, 15 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI COTABAMBAS – APURIMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Coyllurqui, en Sesión Ordinaria N° 05-2024, de fecha 14 de marzo del 2024, ha tenido como Agenda el Expediente Administrativo N° 1881 de fecha 13 de marzo que contiene el Informe N° 006-2024/EGU/ST/CODISEC-MDC, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por la Lic. Evita Guerreros Uracachua, en su condición de Secretaria Técnica de CODISEC, INFORME N° 125-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrita por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal N° 035-2024-MDC-C/JLAS, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. José Luis Achahui Sánchez, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, concernientes al proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, por otro lado, en el numeral 1.1, inciso 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley. Asimismo, el numeral 2.1 del inciso 2 del acotado artículo de la citada Ley establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, De conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven, en el cual componen el referido sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)" ;

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**



Que, a través de la Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC, se aprueba la Guía Metodológica para la formulación y aprobación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, mediante Informe N° 006-2024/EGU/ST/CODISEC-MDC, de fecha 11 de marzo del 2024, suscrita por la Lic. Evita Guerreros Uracchua, en su condición de Secretaria Técnica de CODISEC, remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI", para ser aprobado en Sesión de concejo Municipal tomando en consideración los antecedentes del expediente administrativo;

Que, mediante Informe N° 125-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH, de fecha 12 de marzo del 2024, suscrita por la C.P.C. Nadia Zulma Choquehuayta Humpiri, en su calidad de Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, justifica el presupuesto solicitado en el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI" en el monto de Noventa Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/90,750.00), que se destinara a las siguientes líneas de acción:

•	Prevenición comunitaria del delito y las violencias	S/	8,000.00
•	Gestión del comité distrital de Seguridad Ciudadana		4,800.00
•	Servicio del serenazgo municipal		150.00
•	Uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la seguridad ciudadana		30,000.00
•	Patrullaje		2,000.00
•	Espacios Públicos seguros		7,800.00
•	Intervención en mercados ilícitos		2,000.00
•	Prevenición, investigación, atención y protección a las victimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar		12,000.00
•	Persecución y sanción de imputados por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar		4,000.00
•	Promoción de la salud mental		8,000.00
•	Persecución y sanción de imputados por homicidios		2,000.00
•	Control de armas		2,000.00
•	Acciones adicionales		8,000.00
	<u>8,000.00</u>		<u>Total</u>
	S/		90,750.00

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2024-MDC-C/JLAS, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Abg. José Luis Achahui Sánchez, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, opina por la procedencia de la solicitud en el Informe N° 125-2024-DOGPP/MDC-C/NZCHH, sobre la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 14) y 34) del Artículo 9º, y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE COYLLURQUI", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de Coyllurqui, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la a la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC del Distrito de Coyllurqui;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales Municipales Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del Distrito de Coyllurqui y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
 APURÍMAC
 Prof. Pítz Valencia Bárcena
 DNI: 42303821
 ALCALDE